



**Contraloría General de la República
Dictámenes Generales Municipales**

0072

Dictamen	039938N16				
Estado	Reactivado				
NumDict	39938	Fecha	30-05-2016	Carácter	NNN
Nuevo	NO	Reactivado	SI	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	SI	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	DPA				
Criterio	Aplica Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	166154/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	CVG
Destinatarios	Elías Pablo Correa Carrión

Texto

Director Nacional de Gendarmería de Chile puede declarar, por exceso de uso de licencias médicas, la salud de sus funcionarios como incompatible con su cargo.

Acción

Fuentes Legales

ley 18834 art/151, dfl 1791/79 JUSTI art/1

Descriptores

estatuto de gendarmería de chile, salud incompatible, licencias médicas

Texto completo

N° 39.938 Fecha: 30-V-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Elías Pablo Correa Carrión, abogado, en representación de don Francisco José Ramos Bazáez, exfuncionario de Gendarmería de Chile, solicitando un pronunciamiento sobre la legalidad de la declaración de salud incompatible para el desempeño del cargo de que fue objeto su mandante, al acumular, en el período que se indica, un total de 181 días de licencias médicas, lo que, en opinión de ese organismo, se ajustaría a derecho.

Al respecto, conviene anotar que el artículo 151 de la ley N° 18.834 -aplicable en la especie, en virtud de lo consignado en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del ex Ministerio de Justicia, Estatuto de Personal perteneciente a las plantas I y II de esa institución penitenciaria-, establece que el jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un período continuo o discontinuo mayor a seis meses en los últimos dos años, lo que sucedió en el caso del interesado.

En efecto, en los antecedentes tenidos a la vista, consta que el Director Nacional de la referida entidad, ejerciendo la aludida atribución, determinó que la salud del señor Ramos Bazáez era incompatible con su empleo, al presentar reposos por un total de 181 días, en el lapso que se señala, que no corresponden a accidentes en actos del servicio ni enfermedades profesionales, no apreciándose, por ende, una arbitrariedad en lo resuelto.

A su turno, respecto del planteamiento de no haber sido evaluada la capacidad física del afectado, por parte de la Comisión Médica Central de Carabineros de Chile, antes de adoptarse la decisión que se impugna, es menester destacar que lo alegado no constituye un impedimento para que la mencionada superioridad, previa constatación de que se cumplieron aquellas exigencias legales, haga uso de la anotada potestad, pues tal jefatura no realiza un análisis de la salud del funcionario.

Por consiguiente, es dable concluir que la determinación del Director Nacional de Gendarmería de Chile, de declarar la salud del señor Francisco José Ramos Bazález como incompatible para el desempeño del cargo, por exceso de uso de licencias médicas, se ajustó a derecho.

Transcríbese a Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República